



RADICADO : 2021-466 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de marzo de 2022.

La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, diez, (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 08001405300720210046600
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO LOS CYPRESES
DEMANDADO : VERA MARIA GOMEZ JARAMILLO, MARCO ANTONIO GOMEZ GUERRERO. MARIA ALEJANDRA GOMEZ GUERRERO, LUIS FRANCISCO ROMERO RACEDO, SUSANA RODRIGUEZ GUERRA, LAURA CAROLINA ROMERO RODRIGUEZ
PROVIDENCIA : AUTO 10/03/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados o llegaren a depositarse a nombre de la demandada LAURA CAROLINA ROMERO RODRIGUEZ identificada con CC 1.140.876.652 en las siguientes entidades financieras que operan en Colombia: Bancolombia, Banco Pichincha, Finandina, Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco Falabella, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Coasmedas, Banco de Bogotá, Bancoomeva, Bancamía, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco WWB, Banco Itaú, Scotiabank Colpatria, Coltefinanciera, Corficolombiana, Juriscoop, Cooperativa Financiera, Banco GNB Sudameris, Banco Serfinanza de Antioquia, Banco Agrario, Coomultrasan, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

RADICADO : 2021-466 Menor

2

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO LOS CYPRESES

DEMANDADO : VERA MARIA GOMEZ JARAMILLO, MARCO ANTONIO GOMEZ GUERRERO.

MARIA ALEJANDRA GOMEZ GUERRERO, LUIS FRANCISCO ROMERO RACEDO, SUSANA

RODRIGUEZ GUERRA, LAURA CAROLINA ROMERO RODRIGUEZ

PROVIDENCIA : AUTO 10/03/2022 DECRETA MEDIDA

Limítese el embargo a la suma de \$ 112.773.756. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
eDILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64757617b9901a7cdbee31d096239b78d6344cece862c46df6b3ac1f6d436efb**

Documento generado en 10/03/2022 08:46:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>